



Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Neiva

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Rad: 2016-00205-00

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora VICTORIA EUGENIA PEREZ SANCHEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE NEIVA.

2°. VINCULAR a la presente acción constitucional al señor REGULO VARGAS MOYANO, lo anterior debido al interés legítimo que puede llegar a tener en las resultas de esta acción.

3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6°. Solicitar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE NEIVA se sirva remitir a este despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente radicado bajo el número 41001-40-22-002-2014-00579-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección. Ofíciase.

Notifíquese,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Jueza

Va

URGENTE TUTELA

*Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Of. 902 Telefax 710234
ccto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Oficio No. 3338

Neiva, Agosto 25 de 2016

Señores
SOPORTE PAGINA WEB DE LA RAMA
Bogotá D.C.

Rad. 41001-3103-002-2016-00205-00
Accionante: VICTORIA EUGENIA PEREZ SANCHEZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL ORAL DE NEIVA

Cordial Saludo,

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 SE DISPUSO LO SIGUIENTE: **"EN VIRTUD, DE LO INFORMADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472 EN EL CERTIFICADO VISTO A FOLIOS 17 AL 24, Y COMO QUIERA QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR AL VINCULADO REGULO VARGAS MOYANO A LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, SE DISPONE PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL MEDIANTE OFICIO, EL TRASLADO DEL ESCRITO DE TUTELA (WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) EN ARAS DE NOTIFICAR AL MISMO, LA DECISIÓN ALLÍ RESUELTA, PARA LO CUAL SE SOLICITARÁ A LA DEPENDENCIA DE SOPORTE WEB LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN. LÍBRESE EL CORRESPONDIENTE OFICIO. CUMPLASE – FDO. BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO. JUEZA"**.

ATENTAMENTE,


KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES
Secretaria

VA